

/103



**AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**



Radicación : 0-92690- -15-0 Fecha: 2010-06-28 08:46:26
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : GUSTAVO TAMAYO ARANGO Folios 1

Señor (a) (es)
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
CALLE 72 N° 5- 83 PISO 6
BOGOTÁ D.C.

Referencia RESOLUCION : 32840
Fecha : 25/06/2010
Expediente : 0-92690
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

**Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 Int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

PRIMERO: Que, mediante Resolución 174-2008 del 20 de febrero de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "4-PIRIDINIL-N-ACIL-L-AMINOACIDOS" a favor de la S.A. de C.V. "LABORATORIO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO DE FARMACOS" hasta el 05 de diciembre de 2020. La Resolución No. 174-2008, de fecha 20 de febrero de 2008.

SEGUNDO: Que, el artículo 80 de la Constitución de la Comunidad Andina establece:

Para mantener vivos a la patente, el titular de la misma debe, en el trámite de pago de las tasas, presentar a la Superintendencia de Industria y Comercio de la Oficina Nacional de Patentes y Marcas, un pagaré por años sucesivos.

La fecha de vencimiento de la patente es la fecha en que se vence el último pagaré de la serie de pagarés que se han presentado para el pago de las tasas.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de tres meses contado desde la fecha de vencimiento de la patente, pagando conjuntamente el rescate o distribuido durante el plazo de gracia la pagadero la

Superintendencia de Industria y Comercio. Si el titular de la patente no paga la tasa anual, la patente quedará sin efecto. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá declarar la nulidad de la patente si el titular no paga la tasa anual dentro del plazo de gracia.

TERCERO: Que el interesado no es responsable del pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 05 de diciembre de 2008 y el 05 de diciembre de 2009.

CUARTO: Que el titular de la patente es responsable del pago de las tasas anuales, venciendo el día 05 de diciembre de cada año.

La Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la Oficina Nacional de Patentes y Marcas, podrá declarar la nulidad de la patente si el titular no paga la tasa anual dentro del plazo de gracia. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá declarar la nulidad de la patente si el titular no paga la tasa anual dentro del plazo de gracia.

La Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la Oficina Nacional de Patentes y Marcas, podrá declarar la nulidad de la patente si el titular no paga la tasa anual dentro del plazo de gracia.

QUINTO: Que el titular de la patente es responsable del pago de las tasas anuales, venciendo el día 05 de diciembre de cada año.

SEXTO: Que el titular de la patente es responsable del pago de las tasas anuales, venciendo el día 05 de diciembre de cada año.

SEPTIMO: Que el titular de la patente es responsable del pago de las tasas anuales, venciendo el día 05 de diciembre de cada año.

La Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la Oficina Nacional de Patentes y Marcas, podrá declarar la nulidad de la patente si el titular no paga la tasa anual dentro del plazo de gracia.

La Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la Oficina Nacional de Patentes y Marcas, podrá declarar la nulidad de la patente si el titular no paga la tasa anual dentro del plazo de gracia.